

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

-0-

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
424/2014 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el punto 1.1, del numeral II.1; se adiciona el punto 2.8, al numeral II.2; se reforman el punto 3.1, del numeral II.3, y el punto 5.6, del numeral II.5, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

II.- DERECHOS	
II.1.-.....	
1.1.- Casa-habitación	60.00
1.2 al 1.4.-.....	
II.2.-.....	
2.1 al 2.7.-.....	
2.8.- Apertura de Zanjas en cualquier área del municipio	150.00 metro lineal
II.3.-.....	
3.1.- Ocupación vía pública ambulantes	70.00
II.4.-.....	
II.5.-.....	
5.1 al 5.5.-.....	
5.6.- Certificados por anuencia ante la Secretaría de Gobernación para permisos de eventos	500.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
449/2014 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento al Decreto No. 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA" 2014.

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Podrán ser inscritas todas las personas originarias del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que tengan una destacada trayectoria en Teatra, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Humanidades, Música o Artes Plásticas.

Segunda.- Se entregará un solo Premio consistente en un Reconocimiento de Honor en Sesión Solemne, una Medalla y un Diploma.

Tercera.- A partir de la expedición de la presente Convocatoria, y hasta el último día del mes de junio del año en curso, se recibirán las propuestas de personas candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua "Víctor Hugo Rascón Banda", mismas que deberán contener:

a) Cédula de Registro conforme a los formatos aprobados por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponibles en la página electrónica del H. Congreso del Estado: www.congresochihuahua.gob.mx.

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de julio del 2014.

No. 57

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 463/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pág. 3282

-0-

DECRETO No. 475/2014 II P.O., mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 6 y se adiciona con una fracción XIV, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Pág. 3283

-0-

DECRETO No. 479/2014 II P.O., mediante el cual se REFORMAN los artículos 2, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; 3, fracciones VII, IX y X; 4, en sus fracciones II y V; 5; 6; 8, párrafo primero; 9, párrafo primero; 10, fracciones V y VI; 11; 12, fracciones I, III y IV; 19, párrafo primero; 21, fracciones VI, IX y XXVI; 23, fracciones XV, XVI, XVIII, XXX y XXXI; 26, fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XX, XXII y XXIII; se modifica la denominación de las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo Segundo del Título II; 39; 40, párrafo primero; 41, fracciones I, II y III; 42, en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 46, párrafo primero; 47; 49, fracción II; 54, párrafo segundo; 58, fracciones I, II, IV, V y VI; 67; 71; 72; 75; 77, párrafos primero y segundo; 78; 80, párrafos primero y segundo; 83; 85; 87; 89, párrafo primero; 91; 92; 94, fracciones II, III y VI; 100; 101, párrafos primero y segundo; 105; 108; 109; 110; 112; se modifica la denominación del Capítulo Sexto del Título IV; 118, párrafo primero; 119, fracciones I y II; 120, párrafo primero; 121, fracciones I, II, III, IV y V; 122, fracción I; se ADICIONAN los artículos 2, en sus fracciones VI Bis, VI Ter y VII Bis; 3, en sus fracciones IV Bis, XI y XII; 4, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 8, en sus fracciones I, II, III, IV y un segundo párrafo; 9, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 19, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 21, en sus fracciones I Bis, XV Bis, XV Ter, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 23, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; 23 Bis; 26, fracciones I Bis, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX; 38 Bis; 41, con un párrafo segundo a la fracción I, así como las fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 44, párrafo segundo; 44-A; 44-B; 49, fracción VIII; 50, párrafos tercero, cuarto y quinto; 55, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del párrafo segundo; 58, con los incisos a), b), c), d), e), f) y g) a la fracción IV y VII; 61-A, 61-B y 61-C; 66, párrafos segundo y tercero; al Título IV denominado De la Cultura Física y el Deporte, los artículos 70-A y 70-B; 72 Bis; 80, párrafo tercero; 82 Bis; 85, párrafo segundo; 89, párrafo segundo; 92 Bis; 94, fracción VIII; 101, párrafo tercero; 115-A; 115-B; 115-C; 115-D; 115-E; 115-F; 115-G; 115-H; 117 Bis; 119, párrafo segundo; 122, fracción V con los incisos a), b), c) y d); 124 y 125; se DEROGAN los artículos 12, en sus fracciones V y VI; 42, párrafo quinto; 43, párrafo segundo, y 45, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 495/2014 II P.O., mediante el cual se adiciona el punto 7.7, al numeral II.7 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014. Pág. 3284

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

OFICIO SH-473/2014 del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan facultades a las personas que se mencionan en el mismo, en materia de Comercio Exterior, relativas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Pág. 3285

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2014-03, relativa a la adquisición de los servicios de seguridad privada. Pág. 3286

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 14/2014, de la Licitación DOPM-40-14, relativa a agua potable, construcción de línea de conducción de batería de pozos Puertas de Chihuahua al Tanque Cerro Grande 2, para dar servicio a las colonias al sur del Periférico Francisco R. Almada entre calle Misión de Santa Bárbara y Blvd. Fuentes Mares. Pág. 3287

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág.3288 a la Pág.3319

-0-

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 495/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el punto 7.7, al numeral II.7 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

II.- DERECHOS	
II.1 al II.6.-....
II.7
7.1 al 7.6....
7.7 Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	30.00
II.8 al II.9

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-